presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1965 («Boletín Oficial del Estado» núme-

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficia) del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976

(*Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976

(*Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8366

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Plastic Industry, S. A.», el regimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polietileno en granza y la exportación de fregasuelos y cepillos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plastic Industry, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en granza y la exportación de fragrandas fragrandas en consilhas

de fregasuelos y cepillos.
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plastic Industry, S. A.», con domicilio en Valencia, 247, Barcelona, y N. I. F. A-17-047093.

Segundo.—La mercancía de importación será: Polietileno de alta densidad, color natural, en granza, P. E. 39.02.04.

Tercero.—'os productos de exportación erán: Fregasuelos y cepillos de polietileno para limpieza, fabricados a partir de la granza de polietileno de alta densidad, P. E. 39.07.39.

Cuarto.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de polietileno realmente contenidos en los roductos señalados que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de la citada mercancia.

Se consideran pérdidas el 2 por 100 en concepto exclusivo de

El interesado queda obligado a declarar, en la documen-tación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente conteni-da, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalla de detalle.

conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de entelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportataciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones: los demás países. Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situado fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamieno activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrí, ser superior a dos años, si bien, para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Mínisterio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1875.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del

cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancias, será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el o incencia de importación, en la admisión temporar, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorre el mismo.

otorgó el mismo. Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de trafico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de compro-

bación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia aran-celaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se havan efectuado desde el 3 de febrero de 1992 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse tembién a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante descripto de desperado la referencia. la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a con-

letín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento activo y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que

se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). — Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 (Boletín Oficial del Estado» número 282).

- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 (Boletín Oficial del Estado» número 53).

- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 (Boletín Oficial del Estado» número 53).

- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 (Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8367

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se autoriza a la firma «Plásticos Zarauz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polipropileno en granza y la exportación de orinales de polipropileno.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Plásticos Zarauz, S. A., solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de orinales de polipropileno,
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Direccón General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plásticos Zarauz, S. A.», con domicilio en zona industrial, sin número, Zarauz (Guipúzcoa) y número de identificación fiscal A-20-05112-4.

Segundo.—La mercancía de importación será: Polipropileno en granza, color natural, P. E. 39.02.21.

Tercero.—Los productos de exportación serán: Orinales de polipropileno para uso infantil, fabricados a partir de polipropileno en granza. P. E. 39.07.39.

Cuarto.-A efectos contables, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de orinales que se exporten, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en dichos productos, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de polipropileno en granza.

Se consideran pérdidas el 2 por 100 en concepto exclusivo

de mermas.